



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0025 - 2011-AMPN

Nasca, **12 MAYO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Nasca, en sesión Extraordinaria del día 12 de Mayo del 2011; y,

VISTO:

El informe N° 002-2011-GAT-MPN de fecha 11 de Febrero del 2011, de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Reforma Constitucional- Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 776, la base imponible para determinar el Impuesto Predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyente; asimismo, para efectos de determinar el valor total de los predios se aplicará los valores arancelarios de terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

Que, con fecha 29 de Octubre del 2010 se ha publicado la Resolución Ministerial N° 175-2010 - Vivienda, que aprueban los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de la Costa, sierra y la Selva y la con fecha 29 de Octubre del 2010 la Resolución Ministerial N° 172-2010 - Vivienda, y los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos Urbanos de la provincia de Nasca.

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-10-EF, publicado el 11 de Diciembre del 2010 se ha establecido que para el año 2011 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, es de Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3,600.00);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presidente Directivo es el Sr. Miguel Ángel Rodríguez
RECIBIDO EN OFICINA DE REGISTRO
N° 8 JUN. 2011
Eulogie Valencia Amador Laguna
SECRETARÍA





Que, conforme lo dispuesto en el artículo 13º y Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776, es facultad de la Municipalidad establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial y por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, recibos de pago y distribución a domicilio;

Con las atribuciones que confiere los Incs. 8) y 9) de los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL 2011, FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN Y ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2011, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Nasca, independientemente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO.- Establézcase que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011, en S/. 21.60 (VEINTIUN Y 60/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- Fijese para el Impuesto Predial correspondiente al año 2011, en S/. 13.50 (TRECE Y 50/100 NUEVOS SOLES) el monto del derecho de emisión mecanizada de valores, determinación, recibos de pago y distribución domiciliaria. El derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado. Para cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/. 6.40 (SEIS Y 40/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO CUARTO.- Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2011, de acuerdo al detalle siguiente:
Impuesto Predial

- a) Al contado : 28 de febrero
- b) Fraccionado
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 31 de mayo
 - Tercera Cuota : 31 de agosto
 - Cuarta Cuota : 30 de noviembre

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
Pere Susacillo Alfonso Zumbales Velarde
ALCALDE

